

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA CANAANGLOBAL S. A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

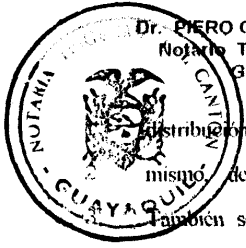
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete ( 17 ) días del mes de enero del dos mil siete, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES  
2 DE LA COMPAÑÍA CANAANGLOBAL S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con  
3 el nombre de CANAANGLOBAL S. A., se constituye una compañía de  
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,  
5 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier  
6 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
7 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.-  
8 La industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
9 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la  
10 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como  
11 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.  
12 Dos.- También la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
14 jurídicas nacionales y extranjeras - Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización,  
15 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de  
16 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de  
17 programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- a) Prestar servicio de lavado y  
18 secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas, y, b) También se  
19 dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como  
20 calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y  
21 sanitario. Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
22 comercialización de todo tipo de productos de panificación por hotfeco. Seis.- a) También  
23 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la  
24 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
25 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
26 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias  
27 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de  
28 banana de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación.



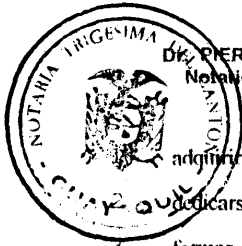
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie. e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, 4 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos 5 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y 6 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o 7 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, 8 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y 9 bioquímicos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización 10 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o 11 caballar, ya sea al por mayor o al por menor, y, h) También se dedicará a la 12 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del 13 campo de la avicultura y porcicultura. Siete.- a) La compañía también podrá dar 14 servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a 15 empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de 16 desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá 17 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización 18 de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios 19 de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y 20 financieros, investigación de mercado y comercialización interna y, e) También se 21 dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no 22 profesional. - Ocho.- También podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento 23 en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y 24 custodia de valores. - Nueve.- Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con 25 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase - 26 Diez.- a) Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, 27 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de 28 toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales, y, b) También podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles,  
2 de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- **Once.- a)** Podrá también dedicarse  
3 a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
4 horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para  
5 la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros; construcciones de carácter  
6 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
7 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
8 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
9 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de  
10 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
11 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
12 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
13 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de  
14 aluminio, tanques, vigas, puentes, cubiertas, y barandas; prefabricados de movimiento de  
15 cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,  
16 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas  
17 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y  
18 tanques; piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios  
19 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;  
20 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval y. **d)**  
21 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de  
22 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Doce.- a)** Puede dedicarse también a la  
23 cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
24 ramicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización  
25 interna y externa **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales  
26 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
27 mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de farvas de camarón  
28 y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y. e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Trece.- a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos: fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Catorce.- a) Podrá también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y. b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Quince.- a) Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabinas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
2 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros  
3 comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. y. b) Podrá importar, exportar,  
4 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
5 necesario en la actividad turística. **Diez y seis.-** También podrá dedicarse a la prospección,  
6 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración  
8 de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y  
9 fuera del país. y. c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Diez y siete.- a)**  
10 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,  
11 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como  
12 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la  
13 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción,  
14 procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos  
15 de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y  
16 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus  
17 formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de  
18 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
19 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
20 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades  
21 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y. d) También puede dar  
22 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con  
23 conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros auxilios. **Dieciocho.- a)** Podrá  
24 también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como Radiodifusión, televisión y  
25 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y  
26 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos  
27 sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,  
28 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales.



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de  
Ca-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de  
datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente

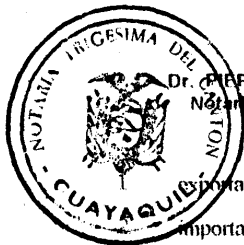
4 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
5 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
6 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios  
7 que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar  
8 servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,  
9 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,  
10 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos,  
11 negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros,  
12 por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas  
13 cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin, y. f) Así mismo a toda  
14 aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole,  
15 entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios  
16 de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos  
17 públicos y en distintos medios de transportes.- Diecinueve.- También podrá dedicarse a la  
18 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase  
19 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos,  
20 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,  
21 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,  
22 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de  
23 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus  
24 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en  
25 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial  
26 equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de  
27 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,  
28 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 de cuero y productos metal mecánicos - **Veinte.- a)** También se dedicará a la importación,  
2 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y  
3 accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
4 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica, además puede desarrollar  
5 programas de computación y comercializar dichos programas, procesamiento de datos,  
6 así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,  
7 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y  
8 por conocer, y. **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación  
9 y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
10 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
11 telecomunicaciones.- **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros  
12 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de  
13 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trineo y  
14 destrineo, servicio de porto, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de  
15 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo  
16 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
17 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte  
18 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión  
19 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción  
20 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja  
21 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
22 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos, y. **b)** Podrá dar servicio de  
23 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,  
24 dentro o fuera del país - **Veintidós.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
25 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)**  
26 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos  
27 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sostería,  
28 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y





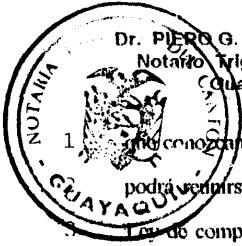
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2 importar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía y. c) Podrá  
3 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y  
4 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Veintitrés.-** La compañía  
5 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
6 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de  
7 la misma.- **Veinticuatro.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
8 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y  
9 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero y. **b)** Podrá importar y  
10 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos  
11 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento y.  
12 **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
13 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que  
14 la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La  
15 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción  
16 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
17 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
18 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **CANAANGLOBAL S. A.**, será de  
19 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
20 compañía **CANAANGLOBAL S. A.** es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
21 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
22 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
23 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un  
24 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente  
25 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto  
26 en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a  
27 su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y  
28 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o  
destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado  
2 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
3 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
4 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
5 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro  
6 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
7 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
8 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta  
9 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
10 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes - **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General  
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la  
12 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios  
14 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
15 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
16 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,  
17 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la  
18 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
19 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
20 ejercer representación de los accionistas - **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de  
21 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del  
22 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho  
23 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,  
24 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
25 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
26 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.  
27 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
28 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 No conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
2 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
3 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en  
4 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el  
5 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas  
6 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General  
7 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
8 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.  
9 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar  
10 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las  
11 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a  
12 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
13 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
15 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)  
16 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente  
17 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía, e) Autorizar la  
18 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de  
19 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO TERCERO -** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
21 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
22 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y  
25 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
26 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
27 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General  
28 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

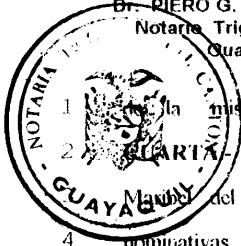
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
3 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el  
4 presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
5 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
6 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
7 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
8 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley, dirigirá las labores del personal  
9 y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
10 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe  
11 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados  
12 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le  
13 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo  
14 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
15 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombren  
16 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
17 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre  
18 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la  
20 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,  
22 previa resolución de la Junta General, las utilidades se repartirán entre los  
23 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar  
24 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para  
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
26 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial  
27 si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de  
28 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil




1 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas -  
2 **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora.  
3 Marihel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. y. b) Señor  
5 Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-**  
7 El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por  
8 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es. a) La  
9 Señora Marihel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los  
10 Estados Unidos de América, en efectivo; y. b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,  
11 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.  
12 Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración  
13 de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil.  
14 El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
15 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
16 Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel  
17 Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e  
18 inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de  
19 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente  
20 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN, ABOGADO FELIX  
21 MONTIEL SELLAN, Registro numero cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de  
22 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado  
23 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de  
24 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de  
25 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
26 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
27 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,  
28 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil

1 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
2 lo cual doy fe.-  
3  
4


5  
6  
7  
8  
9

  
MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES  
C.C. # 0909749491  
C.V. # 187 - 0184

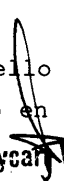
10  
11

  
FELIX JACOB MONTIEL REVELO  
C.C. # 0920749413  
C.V. # 200 - 0450

12  
13  
14  
15  
16  
17

  
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento.

  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CANAANGLOBAL S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día diecisiete de enero del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0000443, dictada por la Especialista Jurídico, emitida con fecha diecinueve de enero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 23 de Enero del 2007.- Doy fe.



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 7.678  
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 14:46

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000443, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 19 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CANAANGLOBAL S.A.**, de fojas 13.349 a 13.367, Registro Mercantil número 2.486. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 7678  
LEGAL: , Silvia Coello  
AMANUENSE: Sara Carrizo  
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño



*Mano de Elsy Cedeño*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REVISADO POR:

*MD*

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003436

Guayaquil,

28 FEB 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CANAANGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**